

Reglamento Interno de Asignación de Becas



Fundación Educacional Liceo Santa Marta- Talca 2013

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS

2013

La **FUNDACIÓN EDUCACIONAL LICEO SANTA MARTA Talca** es un Establecimiento Educacional Subvencionado, y en conformidad a la Legislación vigente, con Sistema de Financiamiento Compartido, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

En cumplimiento de las disposiciones legales acerca de Becas, según Ley 19.532/97 se establecen las siguientes normas internas para su otorgamiento:

CRITERIOS

Se entiende por Beca la eximición total o parcial de la cancelación de los valores anuales del Aporte de Financiamiento Compartido.

El número total de Becas obligatorias se establecerá de acuerdo a matrícula anual, la asistencia media histórica y el cobro anual real de escolaridad.

En la asignación de Beca Completa o Parcialidad de ella, se priorizará el puntaje obtenido en el ámbito socioeconómico del postulante.

La duración de la Beca será Anual y deberá ser solicitada por el Apoderado con el/la profesor/a jefe o en secretaría. Las fechas de las postulaciones y de la entrega del formulario serán dadas a conocer oportunamente en distintos informativos.

Al término de cada año escolar la alumna beneficiada que cumple con las condiciones requeridas a continuación podrá repostular, si lo estima necesario.

TITULO II

DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 1º: Pueden postular a Beca Anual todos los Padres y Apoderados del Liceo Santa Marta, que de acuerdo a su situación real lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de sus hijas y/o pupilas. Las alumnas por las cuales se solicita la beca deben tener al menos un año de permanencia en el Establecimiento.

ARTICULO 2º: Las postulaciones deberán hacerse en el Formulario elaborado por el establecimiento educacional. El Establecimiento solicitará, además, los documentos que más abajo se especifican.

ARTICULO 3º: Al momento de devolver el formulario de postulación debidamente completado, el o los solicitantes deberán adjuntar los siguientes documentos, según sea necesario:

- Certificado de Ingresos totales del grupo familiar no superior a \$ 250.000.
(Entregar fotocopias de liquidación de sueldos y última planilla de imposiciones).
- Número de miembros que componen el grupo familiar.
- Número de hijos en cualquier nivel de enseñanza.
- Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar que involucre un alto costo mensual, siendo éste debidamente documentado.
- Situaciones imprevistas que afecten el grupo familiar, reconocidas y refrendadas por la Dirección del Colegio.-
- En caso de cesantía, presentar finiquito del último empleador o certificado reciente de Asistente Social.
- Certificado de viudez, si es el caso.
- De acuerdo a lo que corresponda: certificado de arriendo o dividendo hipotecario.
- Recibo de cancelación de otros colegios o Universidades.
- Recibo de insumos básicos: luz, agua, teléfono.

Toda esta documentación se envía en Fotocopia.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

En todo caso el Liceo Santa Marta se reserva el derecho de verificar todos o algunos, de los datos aportados por medio de Asistente Social o algún funcionario que se designe para cumplir esa función.

La solicitud y todos los documentos adjuntos deben ser entregados en Secretaría, donde se dejará constancia de su recepción y fecha.

En igualdad de condiciones los atrasos sin previo aviso y la falta de algún documento solicitado por el establecimiento educacional, serán causa de disminución de puntaje. (Ver art. 4°)

ANTECEDENTES ACADEMICOS

- ❖ A lo menos un año de antigüedad en el Liceo.
- ❖ Excelencia académica de la alumna con un promedio general anual igual o superior a 6.0
- ❖ Alumna destacada en las áreas deportivas, artística, pastorales u otras.
- ❖ Adhesión, del beneficiario, al **Proyecto Educativo** del Colegio.
- ❖ 95% de asistencia anual como mínimo (salvo caso justificado)
- ❖ Apoderado con asistencia mínimo de un 95% a las Reuniones de Apoderados.
- ❖ Responsabilidad y Presentación de la alumna.
- ❖ Excelente Conducta y normas de Convivencia dentro y fuera del Establecimiento.

TITULO III

SELECCIÓN DE LOS BECARIOS

ARTICULO 4°: Respecto al monto solicitado como beca el Colegio, se reserva el derecho de aceptarla en su totalidad, modificarla o negarla. Para el otorgamiento o asignación de la beca total o parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y procedimientos:

- ❖ Se considerará una ponderación de un 60% para las condiciones socio-económicas y un 40% para las condiciones académicas de los postulantes.
- ❖ En los aspectos parciales de cada área la ponderación asignada tendrá un máximo total posible de 100 puntos.
- ❖ El atraso en la devolución del set de documentos que contenga el formulario de postulación y demás antecedentes exigidos o éstos no estén completos, faculta al Colegio para descontar hasta un 25% del puntaje obtenido.
- ❖ Como criterio de equidad queda establecido que el Colegio puede distribuir cada beca entera que conforman su cupo mínimo conforme a la legislación, en cuantas parcialidades sean posible para favorecer una mayor cantidad de alumnos(as)

EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LA BECA

ARTÍCULO 5°: La beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- ❖ Por retiro o cambio de Colegio del beneficiario
- ❖ Por renuncia escrita, voluntaria y libremente decidida, al beneficio

- ❖ Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedad en los datos presentados con el fin de conseguir la beca.
- ❖ Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente, para el beneficio.
- ❖ Por no cumplimiento en cada uno o cualquier punto, estipulado en este Reglamento de Becas.

ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA

ARTICULO 6°: Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Liceo Santa Marta comunicará individualmente a cada Padre o Apoderado la situación definida por medio de carta personal.

ARTICULO 7°: En el mismo acto del artículo anterior se fijará el plazo que tendrá el Padre o Apoderado para confirmar la aceptación y firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca el Liceo; no acudir, sin previo aviso, en el plazo establecido o negarse a hacerlo será señal de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el Liceo Santa Marta quedará en libertad para distribuirla entre otros postulantes.

ARTICULO 8°: Se constituirá una comisión de selección de becas a nivel de Dirección, Equipo de Gestión, Profesores Jefes. Esta comisión, recibida las solicitudes, asignará los puntajes a las diferentes variables presentadas, tabulando los resultados y estableciendo un listado de becarios en orden de puntaje.

ARTICULO 9°: A lo menos dos tercios de las becas serán asignadas atendiendo a la condición socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar.

DE LA APELACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 10°: Los Padres y Apoderados si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de becas en comparación con lo solicitado. El plazo para presentar la apelación será de 10 días calendario a contar de haber sido avisado. La apelación deberá ser dirigida al Director del establecimiento. Quién deba responder tendrá igual plazo para hacerlo.

ARTICULO 11^a: Será de exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a). Así mismo será responsabilidad de los Padres y Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquiera variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

ARTICULO 12°: En el Sistema de Financiamiento Compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con el Establecimiento constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del Colegio.

ARTICULO 13°: El presente Reglamento queda abierto a futuras modificaciones según nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o consideraciones que la dirección del establecimiento estime convenientes y adecuadas.

ARTICULO 14°: Se enviará copia del presente reglamento interno de becas al Departamento de Educación Provincial de Talca

Talca, Marzo del 2013.-